



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

19 de noviembre de 2014

**CASAS DE CAMBIO, SOCIEDADES REMESADORAS DE  
DINERO Y PROCESADORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO**  
Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.105/2014**

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.978 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; ROBERTO CARLOS SALINAS, Comisionado Propietario; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

**“...4. Asuntos de la Superintendencia de Valores y Otras Instituciones: ... literal c) .... RESOLUCIÓN SV No.1535/19-11-2014.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de las Superintendencias la supervisión, vigilancia y control de las instituciones bancarias públicas y privadas, aseguradoras, reaseguradoras, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo, almacenes generales de depósito, bolsas de valores, puestos o casas de bolsa, casas de cambio, fondos de pensiones e institutos de previsión, administradoras públicas y privadas de pensiones y jubilaciones y cualesquiera otras que cumplan funciones análogas. **CONSIDERANDO (2):** Que corresponde a la Comisión, dictar normas generales para la presentación de cuentas y para que las instituciones supervisadas proporcionen al público información suficiente, veraz y oportuna sobre su situación jurídica, económica y financiera. **CONSIDERANDO (3):** Que el Soberano Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No.189-2004, reformado mediante Decreto Legislativo No.186-2007, contenido de la Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría, creó “**La Junta Técnica de Normas de Contabilidad y de Auditoría (JUNTEC)**”, como un organismo técnico independiente, con la atribución exclusiva, de adoptar e implementar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en nuestro país, y velar por el cumplimiento de la referida ley. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Resolución No. JTNCA 001/2010, la JUNTEC, acordó, adoptar las NIIF-Completas, para las Entidades Grandes y para las Pequeñas y Medianas Entidades las NIIF-PYME, las que deberán ser utilizadas por las entidades públicas, privadas, sociedades de carácter mercantil, instituciones financieras, organizaciones no gubernamentales y cualquier persona natural o jurídica que realice una actividad mercantil con fines o sin fines de lucro y que emitan estados financieros con propósitos de información general y privada. Asimismo, señala que las instituciones de interés público que estén bajo la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, aplicaran las NIIF completas, en la fecha de transición y de aplicación, que determine el mismo Ente Regulador. **CONSIDERANDO (5):** Que Honduras como país, está comprometido a implementar para el interés público, normas generales de contabilidad de elevada calidad, que exijan la transparencia y comparabilidad dentro de la información contenida en los estados financieros con el propósito de contar con información general para el público. Para este objetivo la Comisión tiene la responsabilidad de lograr la convergencia de las normas contables





## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

en las instituciones supervisadas. **CONSIDERANDO (6):** Que en los últimos años ha surgido la necesidad de disponer de estándares contables que permitan mejores niveles de precisión en la generación de información financiera consistente, confiable e íntegra a fin de mantener transparencia y disciplina de mercado, con el objeto de proteger el interés público; aspectos que las NIIF, proveen al exigir elaboración de estados financieros con estándares de aceptación internacional. **CONSIDERANDO (7):** Que en la actualidad hay una variedad de definiciones en los componentes de los estados financieros y el uso de diferentes criterios para el reconocimiento (registro) de las operaciones económicas, así como, preferencias sobre las diferentes bases de medición (valuación). Adicionalmente, tanto el alcance de los estados financieros como la información divulgada en ellos, ha sido afectada por esas circunstancias; es por ello, que las NIIF, tienen el objetivo de reducir esas diferencias por medio de la búsqueda de la armonización entre las regulaciones prudenciales, normas contables y procedimientos relativos a la elaboración, y presentación de los estados financieros. **CONSIDERANDO (8):** Que la Comisión, basada en normas y prácticas internacionales para ejercer la supervisión de las Instituciones Supervisadas, requiere de la aplicación de Normas Prudenciales Contables, para enfrentar la incertidumbre que tienen varios eventos y circunstancias; entre tanto, la implementación y adopción de las NIIF, para las Casas de Cambio, Sociedades Remesadoras de Dinero y Procesadoras de Tarjetas de Crédito estarán combinadas con las normas prudenciales. **CONSIDERANDO (9):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros ha elaborado un nuevo Marco Contable aplicable a las Casas de Cambio, Sociedades Remesadoras de Dinero y Procesadoras de Tarjetas de Crédito basado en las NIIF Completas combinadas con la Normativa Prudencial Contable emitida por este Ente Supervisor y para proceder a la adopción e implementación de estas normas contables, es necesario atender previamente ciertos aspectos como, la medición de impactos financieros y operativos en primera fase, elaborando el Balance de Apertura que corresponda. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 245, numeral 31) de la Constitución de la República; 6, 13, numerales 1) y 11), y 14, numeral 4) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 12 y 13 de la Ley de Casas de Cambio; 4 y 42 del Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Sociedades Remedadoras de Dinero; 3 y 38 de la Ley de Tarjetas de Crédito; Decreto Legislativo No. 189-2004, reformado mediante Decreto Legislativo No. 186-2007; y, Resolución No. JTNCA 001/2010 emitida por la "JUNTEC", **RESUELVE:** 1. Autorizar el envío del borrador del Manual Contable para las Casas de Cambio, Sociedades Remesadoras de Dinero y Procesadoras de Tarjetas de Crédito, basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) combinadas con Normas Prudenciales, para su revisión y formulación de sus observaciones, las que deben ser presentadas a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a más tardar el 31 de marzo de 2015. El proyecto de Manual Contable está conformado por los siguientes archivos: a) Guía de Aplicación NIIF; b) Sección I, Fundamentos y Objetivos; c) Sección II, Disposiciones Generales; d) Sección III, Criterios Generales de Contabilización; e) Sección IV, Catálogo de Cuentas; y, f) Sección V, Relación de Cuentas. 2. Establecer como fecha de emisión del balance de apertura, al 1 de enero de 2016, año de transición para la adopción por primera vez de las NIIF que comprende el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y el período de implementación comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, con lo cual, la fecha efectiva de presentación de los estados financieros comparativos con base al nuevo marco contable será por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2016 y 2017. 3. Las Casas de Cambio, Sociedades Remesadoras de Dinero y Procesadoras de Tarjetas de Crédito deben realizar las siguientes actividades previas a la adopción de las NIIF por primera vez: a) Medición del impacto financiero y operativo, con cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2014, informando los resultados de dicha medición a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a más tardar el 30 de abril de 2015. b) Balance de apertura preliminar en formato Excel, utilizando el proyecto de catálogo de cuentas adjunto a esta Resolución, tal como se detalla en el cuadro siguiente:





*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

Nombre de la Cuenta	Saldo al 31 de diciembre de 2014	Ajustes y Reclasificaciones		Balance de Apertura Ajustado con base a NIIF
		Débitos	Créditos	

c) Presentar el detalle de las cuentas contables, que en la actualidad están registradas al costo histórico y que conforme a NIIF, pasan a medirse al costo amortizado o valor razonable, efectuando los ajustes correspondientes. d) Anexos de las partidas de ajustes y reclasificaciones, así como la descripción de los cálculos efectuados que soportan estos valores. 4. Comunicar la presente Resolución a las Casas de Cambio, Sociedades Remesadoras de Dinero y Procesadoras de Tarjetas de Crédito, para los efectos legales correspondientes. 5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobada por unanimidad. ... F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Comisionado Propietario; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil catorce.

  
**MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**  
Secretaria General